

DISPOSICIÓN N° 3/21.-
NEUQUÉN, 14 de mayo de 2021.-**VISTO:**

El Expediente OE-1764-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-1764-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 11/03/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7124 ocurrida el día 07/03/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 007-01/21 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida por un corte programado y autorizado por le Órgano de Control para ampliación de la red de MT, conexión SET cabina 160 kVA, calle Conquistadores del Desierto;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta no cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones Reglamentarias, en su punto 2.1 a donde consta que el aviso deberá ser de conocimiento público como mínimo con 24 hs. horas de antelación;

Que el área técnica aconseja denegar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 44/21 en el cual informa que la documentación adjunta no cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones Reglamentarias ya que la publicación en el diario fue realizada el mismo día de la realización del corte;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

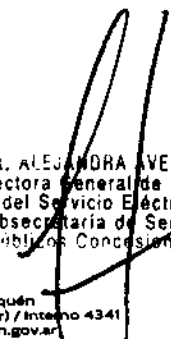
Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7124 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-



Dra. ALEJANDRA VERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados